



DECRETO EDIL Nº 037/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, R.M. Nº 020, Informes y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la "autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 113 dice, parágrafo I: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

QUE, la Ley de Administración y Control Gubernamental en su artículo 27 indica que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"

QUE, el objeto de la Ley 482 es regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales. Que, el artículo 4 de ésta Ley dispone que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos. **Que**, el Numeral 5) del artículo 26 de la Ley Nº 482, del 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Resolución Ministerial Nº 020 de 15 de enero de 2015, establece en su Artículo Único, Aprobar los ocho modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de todos los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos en la Ley 1178. Por lo que al cumplir con su elaboración y compatibilización, la normativa interna nombrada se encuentra lista para su aplicación.

QUE, mediante Informe Técnico GAMSL/DIR.-ADM/Nº 12/2021 de 14 de septiembre de 2021 elaborado por el Lic. Pedro Zaballos Castro, Director Administrativo con REF. Aprobación Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público- Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, se deja constancia que una vez elaborado el Reglamento se ha remitido mediante Cite: OF. DESP. GAMSL Nº 251/2021 solicitando a la Dirección General de





Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, su "compatibilización". Recibida la respuesta favorable, se concluye que corresponde emitir el Decreto Edil de Aprobación del citado reglamento compuesto de 3 Títulos y 41 artículos.

QUE, se tiene la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1918/2021 de 6 de septiembre de 2021, suscrito por Carmelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del MEF, con Ref. Compatibilización del RE-SCP, mediante la cual se hace conocer que se ha efectuado la revisión del Reglamento Específico RE-SCP del GAMS L y se concluye que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y pide sea remitida una copia de dicha norma.

QUE, mediante Informe Legal G.A.M.S.L./DIR.JUR. Nº 041/2021 de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, concluye que elaborados los Reglamentos Específicos de la entidad en cumplimiento de la Ley Nº 1178, entre los que se tiene el que corresponde al Sistema de Crédito Público, RE-SCP; mismo que cuenta con respaldo escrito emitido por el Órgano Rector que certifica la "compatibilización" con sus Normas Básicas por lo que corresponde su aprobación para su implantación.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- Aprobar el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, mismo que se encuentra desarrollado en 3 Títulos y 41 artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO (ALCANCE).- El presente Decreto Edil es aplicable en todas las áreas, unidades organizacionales y unidades desconcentradas, para todos y cada uno de sus servidores sin distinción alguna de jerarquía, así como los particulares que se vinculen a la aplicación del Sistema de Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO (RESPONSABILIDAD).- La Secretaria de Economía y Finanzas a través de sus unidades dependientes es responsable de implantar el RE del Sistema de Crédito Público, conjuntamente con sus Normas Básicas y los demás Sistemas de Administración y Control.

ARTÍCULO CUARTO (ABROGACIÓN).- Abrogar todo reglamento similar u otras disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO QUINTO (REMISIÓN).- Remitir una copia del citado Reglamento Específico a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

San Lorenzo, 20 de septiembre de 2021

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

